



RESOLUCIÓN No. 2207 DE 2026

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-6449 de fecha 22 de abril de 2026, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del Estado de garantizar la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados” (...)

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, ...“encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente” (...)

Que de conformidad con la delegación de funciones y competencias, asignadas por la Ley 99 de 1993, y específicamente en consideración a lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 31 de la señalada norma, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, se considera como la máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de Arauca.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.2.9.1, la solicitud de concesión, expresando: ...“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente” (...)

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.2.12.1, la ocupación de cauces, expresando: ...“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas” (...)

Que en el Sistema Unificado de Inversiones Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP - SGR, se encuentra inscrito el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, como consta en el oficio No. CB-SUIFP 21-2026 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas



RESOLUCIÓN No. 2207 DE 2026

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-6449 de fecha 22 de abril de 2026, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Superficiales y Ocupación de Cauce por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA atendiendo la solicitud elevada por el Departamento de Arauca, mediante oficio con radicado interno No. 2026081438-2 de fecha 26 de marzo de 2026, expidió factura No. SAFE-6449 de fecha 22 de abril de 2026, por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 60.047.860,00)** allegada a esta entidad mediante comunicación No. 700.29.1.26-0635 del 16 de abril de 2026, mediante el cual dispuso según lo ordenado por la resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022 el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Departamento de Arauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR202526-00300 de fecha 20 de enero de 2026, para cancelar el valor solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA por concepto de **PAGO PERMISOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por valor de SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 60.047.860,00), tal como se describe a continuación.

DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP QUE RESPALDA LOS APORTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL
Pago trámite PERMISOS AMBIENTALES	\$ 60.047.860,00	SGR202526-00300	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) – SSF – BIENIO 2025-2026	00AD240206002025005810020020

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, identificado con Nit. 832000283-6 la suma de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 60.047.860,00)**; conforme a la obligación contenida en la factura No. SAFE-6449 de fecha 22 de abril de 2026 con referencia a la evaluación de licencias y trámites ambientales para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad No. SGR202526-00300 de fecha 20 de enero de 2026, imputación presupuestal: 00AD240206002025005810020020.

ARTÍCULO TERCERO: Consignar el valor señalado en el artículo primero de este Acto Administrativo, en la Cuenta de Ahorros Recursos Propios No. 363-000096-12 del Banco BANCOLOMBIA a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, como se indica en la certificación bancaria de fecha 06 de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 2207 DE 2026

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-6449 de fecha 22 de abril de 2026, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO CARANAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, actuación que estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

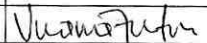
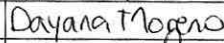
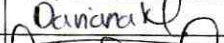

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 ABR 2026



OMAR SANTIAGO DIAZ RIAY
Gobernador (E) del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LALESK VIVIANA ARIAS FUENTES	Profesional de Apoyo Jurídico SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Ambientales:	DAYANA MILENA MORENO PABON	Profesional de Apoyo Ambiental SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI	Secretaría de Infraestructura Física Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	PAOLA ANDREA HERNANDEZ	Coordinador Área Jurídica Departamental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.